



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2020-MDM

Miraflores 2020, abril 01



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 01 de abril del 2020, Informe Legal N° 200-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, el artículo 66° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, al respecto, se precisa que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo el mismo prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, mediante Carta N° 002-2020-MDM/A, dirigida al Gerente General de Empresas AGRIGOLA TIERRA FERTIL S.A.C y MOLINO ARROCERO EL LUCUMO S.R.L, señala que, en atención a la campaña de ayuda humanitaria emprendida por la Municipalidad Distrital de Miraflores, con el objetivo de atender a la población vulnerable y trabajadora, afectada por las actuales medidas de aislamiento social dispuestas por el Gobierno Central, solicita la donación de 100 sacos de arroz blanco de 50 kg. Cada uno;

Que, mediante Carta S/N, emitida por el Sr. Saul Duran Estremadoyro, Gerente General de AGRIGOLA TIERRA FERTIL S.A.C y MOLINO ARROCERO EL LUCUMO S.R.L, indica que, habiendo tomado conocimiento de la campaña de ayuda humanitaria emprendida por la Municipalidad Distrital de Miraflores, en beneficio de la población vulnerable; y siendo que las empresas AGRIGOLA TIERRA FERTIL S.A.C y MOLINO ARROCERO EL LUCUMO S.R.L, ser encuentran dedicadas a la producción de arroz y al servicio de pilado respectivamente, efectuando sus operaciones productivas en el Valle de Majes, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa; proceden atender el pedido efectuada, respecto a la donación de 100 sacos de arroz blanco de 50 kg. Cada uno, colaborando de esta manera con las personas que lo necesitan, en estos momentos difíciles que viene afrontando el país y el mundo;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en consideración la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional y a la declaratoria del Estado de Emergencia, que dispone el aislamiento social obligatorio, con el objeto de mitigar las consecuencias producidas en la población en situación de vulnerabilidad, y en virtud de las atribuciones conferidas al Pleno del Concejo Municipal; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 200-2020-GAJ/MDM, es de la opinión que, corresponderá elevar los actuados al Concejo Municipal, a fin de proceder con el trámite de aceptación de donación de 100 sacos de arroz blanco de 50 kg. Cada uno, otorgados por las empresas AGRÍCOLA TIERRA FÉRTIL S.A.C y MOLINO ARROCERO EL LÚCUMO S.R.L, a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, los mismos que serán destinados a favor de la población vulnerable del Distrito de Miraflores, previa evaluación por parte de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de abril del 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de 100 sacos de arroz blanco de 50 kg. Cada uno, otorgados por las empresas AGRÍCOLA TIERRA FÉRTIL S.A.C y MOLINO ARROCERO EL LÚCUMO S.R.L, a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la donación efectuada será destinada a favor de la población vulnerable del Distrito de Miraflores, conforme a la evaluación efectuada por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, en el marco de la emergencia declarada por el COVID-19.

ARTICULO TERCERO: EXPRESAR el agradecimiento correspondiente, en nombre de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a los representantes de las empresas AGRÍCOLA TIERRA FÉRTIL S.A.C y MOLINO ARROCERO EL LÚCUMO S.R.L, en atención a la donación realizada en beneficio del distrito.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo, para su cumplimiento y a la Oficina de Informática, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE